



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 035-2024, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado lote numero cuatro (4), ubicado en la Región de Besito Volao, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No.23001-1-24-0027**, expedida a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por **MERLY MEREIDA MARTINEZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.26.201.484.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MERLY MEREIDA MARTINEZ MARTINEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.c

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MERLY MEREIDA MARTINEZ MARTINEZ**.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA**  
Curador Urbano Primero de Montería